

# Tasas y cánones aplicables a la transmisión de documentos al registro de empresas

## **IMPORTANTE**

A partir de la entrada en vigor de la DiRUG (Ley alemana de incorporación de la directiva de digitalización) el 01/08/2022, los registros contables e informes de empresas de ejercicios que se inicien después del 31/12/2021 se deberán remitir al registro de empresas.

El registro de empresas es el medio de divulgación adecuado solo para dichos documentos.

Los registros contables e informes de empresas con ejercicios iniciados antes del 01/01/2022 deberán continuar publicándose en el Boletín Oficial, también tras la entrada en vigor de la DiRUG.

## **1. Tasas**

### **a) Tasas aplicables al ingreso y control de registros contables e informes de empresas**

Los importes de las tasas (tasas por publicación y depósito) se indican en la lista de gastos de la Ley alemana JVKostG.

#### Registros contables:

Las tasas correspondientes a la transmisión de registros contables a efectos de su ingreso en el registro de empresas se indican en la Parte 1, Sección 4, Subsección 2 de la lista de gastos de la Ley JVKostG.

#### Informes de empresas:

Las tasas correspondientes a la transmisión de informes de empresas a efectos de su ingreso en el registro de empresas se indican en la Parte 1, Sección 4, Subsección 3 de la lista de gastos de la Ley JVKostG.

También en caso de transmisión conjunta de varios documentos dentro de un mismo encargo, las tasas correspondientes se indicarán y liquidarán por separado en una factura y/o resolución.

### **b) Modificaciones o anulaciones de registros contables e informes de empresas transmitidos**

Consultar las tasas aplicables a las modificaciones o anulaciones dentro de un encargo vigente en la Ley JVKostG.

#### Anulaciones:

Si previamente a la publicación de los documentos en el registro de empresas se solicita que no se publiquen, se aplicará un descuento equivalente al 50 por ciento de las tasas correspondientes.

#### Modificaciones:

Si previamente a la publicación en el registro de empresas se transmiten documentos con modificaciones, se aplicará un recargo del 50 por ciento de las tasas correspondientes.

### **c) Tasas de identificación como autorizado para transmitir**

Las tasas de identificación con arreglo al art. 3, apdo. 3 del URV se indican en la Parte 1, Sección 4, subsección 4 de la lista de gastos del art. 4 de la JVKostG.

## 2. Cargo por conversión

Con arreglo al art. 15, apdo. 1, orac. 2 del URV, bajo contrato privado, la oficina a cargo del registro de empresas ofrece a los sujetos obligados a publicar o presentar datos un servicio de conversión al formato definido en el art. 11, apdo. 2, orac. 1 del URV, así como servicios gráficos y de diseño. El cargo por la conversión y los servicios gráficos y de diseño se calcula sobre la base de los caracteres visibles (sin espacios) y/o por gráfico. El cargo se suma a las tasas (cf. nro. 1).

<b>a) Archivos MS-Word/RTF/Excel/PDF:</b>	1,75 cént. por carácter visible
<b>b) Por gráfico:</b>	20,00 EUR

A todos los cargos se deberá sumar el IVA legal. En caso de cambios en los cargos, para su cálculo se tendrá en cuenta la fecha de la transmisión.

## 3. Recargo en la tasa de tramitación: errores de presentación y escaneos

Se aplicará un recargo en la tasa de tramitación a los documentos escaneados y los datos transmitidos en forma errónea al registro de empresas y que la oficina a cargo debe reenviar al Boletín Oficial. Consultar al respecto las condiciones generales de uso.

El recargo se calcula de la siguiente manera: 2,50 cént. por carácter visible

A todos los cargos se deberá sumar el IVA legal. En caso de cambios en los cargos, para su cálculo se tendrá en cuenta la fecha de transmisión.

**Consulte más información en  
[www.unternehmensregister.de](http://www.unternehmensregister.de) y  
[www.publikations-plattform.de](http://www.publikations-plattform.de)**

